LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL 8 DE MARZO - 20 JULIO DE 1833 [1]

PRESENTACION

Esta transcripción constituye la continuación de las Actas de la Asamblea Constituyente, del 31 de julio de 1832 al 6 de marzo de 1833, custodiadas en el Archivo Nacional y publicadas en la Revista del Archivo Nacional, año LXI, números 1-12, enero-diciembre de 1997.

En estas Actas se encuentran los asuntos leídos, discutidos y aprobados en las sesiones donde se rescatan las incidencias administrativas entre diputados, se resumen los conocimientos y despachos de correspondencia interna y federal. Se tratan asuntos discutidos por las comisiones relacionados con indultos a expatriados y reos, indemnización de esclavos, subastas de cofradías, aprovisionamiento de armamento y parque al Estado, acusaciones contra funcionarios, la nueva planta de la Corte Superior de Justicia, usura convencional, huérfanos, impuesto al cacao de Guayaquil, pólvora, reformas a la ordenanza de minería, reglamento de milicias, arreglos de caminos por municipalidades, elecciones, creación del pueblo de Atenas, reconocimiento de enviados de otros estados por el Ejecutivo, entre otros.

Se aplicaron en esta edición las normas de transcripción vigentes para los documentos hispanoamericanos.

1- Costa Rica. Dirección General del Archivo Nacional, Fondo Congreso, Nº 13583, folio 35-82. Transcrito por María del Carmen Retana Ureña, Licenciada en Historia y Archivóloga..

SESSION DEL VIERNES 8 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió poseción al Diputado Suplente por Cartago [testado: al] ciudadano Presbítero Nicolás Oreamuno, con arreglo al Reglamento Interior.

4° Se recibió una representación del Diputado ciudadano Apolonio Lara por la que renuncia de su destino y se acordó pasase a la Comisión de Justicia.

5° Se acordó borrar de la [sic] acta presedente la expreción de anticonstitucional en la proposición desechada relativa a arbitros y jurados en lugar de la Corte.

6° Se leyó el dictamen de la Comisión Expecial en quanto al retrato del ciudadano Gefe Juan Mora.

7° Se dió 2ª lectura a las proposiciones hechas por el Diputado Peralta, la una pidiendo reforma en la Ley Itineraria y la otra pidiendo [testado: un re] se forme un reglamento de marinería e igualmente, se faciliten medios para la educación e instrucción de los niños de Nicoya y admitidas se mandaron pasar a sus respectibas comiciones.

Joaquín de Iglesias [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Vicepresidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Secretario

SESSION DEL SABADO 9 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió 2ª lectura al dictamen de la comisión sobre la proposición del Diputado Peralta, de colocación en un lugar distinguido, al [sic] retrato del Gefe pasado ciudadano Juan Mora.

3° La comisión nombrada al efecto compuesta de los diputados secretarios pasó a casa del Gefe electo, ciudadano Rafael Gallegos, quien presentado en el salón de sessiones se le recibió el juramento de estilo.

4° Presentado también el Consejero Propietario ciudadano Agustín Gutiérres se le recibió igualmente el juramento.

5° Se acordó avisarlo así al Gobierno para los fines consiguientes.

6° El Gefe pasado se presentó en el acto de dar poseción al electo y habiendo arengado puso a disposición de la representación del Estado el mando y habiéndosele dado poseción al electo, esta lo puso en manos de aquél.

7° Vueltas las comisiones y dado cuenta de sus respectivos encargos se levantó la sesión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Secretario

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL LUNES 11 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se comunicó al Ministerio haberse dado poseción el día determinado por la Asamblea, al Gefe electo ciudadano Rafael Gallegos e igualmente al Consejero Propietario ciudadano Licenciado Agustín Gutiérres y al Diputado Suplente por Cartago ciudadano Presbítero Nicolás Oreamuno.

3° Se dió 1ª lectura [entrerrenglonado: al dictamen de la Comisión de Justicia relativo] a la renuncia puesta por el ciudadano José María Alfaro, Ministro Suplente de la Corte Superior de Justicia.

4° Se recibió un nota de las autoridades del Estado del Salvador, presas en Guatemala por las Federales, con la que acompañan algunos exemplares titulados "Interpelación al pueblo soberano de Centro América" la que se

mandó pasar a la Comisión de Legislación, levantándose la sesión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado] — Diputado Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 13 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió una nota del Secretario del Despacho con la que acompaña varios impresos de Guatemala.

4° Se recibió una nota del mismo con la que acompaña una exposición del Executivo por la que pide la justa inteligencia de su Reglamento Interior. En coseqüencia el Diputado Peralta la hizo proposición suya y se tubo por 1ª lectura.

5° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia relativo a conceder indultos.

6° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Constitución sobre la exposición e interpelación hecha a los estados por las autoridades de San Salvador presas en Guatemala.

7° Se dió 1ª lectura a una proposición del Diputado Rivera sobre nueva reforma de la Corte Superior de Justicia.

8° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre la acusación del Licenciado Gallegos contra el Licenciado Guerrero y se señaló su discusión para el 19 del corriente.

9° Se difirió la discución de la acusación hecha por el ciudadano Pedro

Cesar contra el Licenciado Guerrero para la sesión siguiente.

10° Se acordó exitar al Executivo para que haga efectivo el cumplimiento a las leyes sobre educación pública y se levantó la sesión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL JUEVES 14 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre indulto y se señaló su discución para el 16 del corriente previo informe del Executivo.

3° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre la exposición e interpelación hecha por las autoridades de San salvador presas en Guatemala y se señaló su discución para el 18 del corriente.

4° Se dió 2ª lectura a la proposición del Diputado Andrés Rivera sobre dar nueva planta a la Corte Superior de Justicia, y admitida se mandó pasar a la Comisión de Justicia previo informe del Executivo.

5° Se dieron [sic] primera lecturas a dos proposiciones del Diputado Escalante, la una sobre mejorar el servicio doméstico y rural, y la otra relativa a la educación de la juventud.

6° Se resolvió omitir la exitación al Executivo acordada en la [sic] acta de hayer sobre educación, y que la Comisión presente su dictamen.

7° Se dió 2ª lectura a la exposición del Gobierno sobre que se exclaresca el reglamento de su régimen interior y se mandó pasar a la Comisión de Legislación y Constitución.

8° Se dió lectura al dictamen presentado sobre la renuncia del Diputado

Lara y se resolvió de conformidad el no admitirla.

9° Puesto a discución la acusación hecha por el ciudadano Pedro Cesar contra el Expresidente de la Corte Superior de Justicia Licenciado ciudadano José Simeón Guerrero, se declaró no haber lugar a la formación de causa, y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL VIERNES 15 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió 2ª lectura a las proposiciones del Diputado Escalante relativas, la una sobre educación pública y la otra sobre serbicio doméstico y [testado: rural] rural y se mandaron pasar, la 1ª a la Comisión de Instruccción Pública y la 2ª a la de Guerra.

4° Se puso en discución el dictamen de la Comición de Justicia relativo a la renuncia del ciudadano José María Alfaro, del nombramiento para Suplente de la Corte Superior de Justicia y oídos los conceptos de dicha Comisión sobre que se admitiere la Asamblea [entrerrenglonado: acordó] de conformidad.

5° Se determinó discutir la acusación puesta por el Licenciado Gallegos contra el Licenciado Guerrero para la sessión siguiente, levantándose esta.

Nicolás Ulloa [rubricado] — Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL SABADO 16 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° No habiendo acudido el 2° y Prosecretarios se procedió a nombrar un Secretario Accidental y resultó electo el ciudadano Juan Vicente Escalante.

3° Se leyó una nota del Secretario del Despacho con la que acompaña el expediente relativo a indulto con su correspondiente informe.

4° Se recibió otra del mismo con la que acompaña quatro exemplares impresos de la relación de los negocios despachados por el Consejo en el mes de febrero.

5° Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Justicia relativo a conceder indulto se aprobaron los artículos siguientes:

"Artículo 1° Se perdona a todos los expatriados del Estado desde el día en que Costa Rica se pronunció libre, soberana e independiente hasta el 1° de marzo de este año.

Artículo 2° Se modera la pena a los desterrados temporalmente, por qualquiera delitos y a los condenados a reclución y precidio y obras públicas rebajándose su condena a la mitad siempre que actualmente se hallen cumpliéndola.

Artículo 3° Los procesados al presente serán sentenciados con la proporción del artículo anterior, debiendo para disfrutar de esta gracia, hallándose ausentes o fugos presentarse al juez que conoce de sus causas dentro de treinta días de publicado este Decreto.

Artículo 4° La misma indulgencia se tendrá con los reos cuyas causas no se hayan fenecido y merescan pena pecuniaria, previa indegnización de perjuicios al Estado o a la parte ofendida si la hubiese, dado etcétera.

6° Se recibió una nota del Consejo devolviendo sancionado el Decreto de 11 del corriente.

7° Se acordó suspender la discución de la acusación hecha por el ciudadano Licenciado Balentín Gallegos contra el Licenciado Guerrero y se señaló para el martes con preferencia y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado]
Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Accidental

SESSION DEL LUNES 18 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° No habiendo número bastante para discución se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado] — Diputado Secretario

SESSION DEL MARTES 19 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se puso en discución el dictamen presentado en las acusaciones del Licenciado Gallegos contra el Licenciado Guerrero y se declaró haber lugar a la formación de causa contra dicho Guerrero.

3° Se puso a discución el dictamen presentado sobre la interpelación de los presos en San Francisco de Guatemala y se acordó diferirlo para tiempo más oportuno.

4° Se recibió una nota del Ministro con la que acompaña ejemplares impresos de una proclama presentada por el Gefe Gallegos a los pueblos del Estado.

5° Se recibieron dos notas del mismo acusando recibo de otras que se le habían dirijido por esta Secretaría con fecha 16 del corriente.

6° Se recibieron dos notas del mismo con las que acompaña 16 ejemplares impresos de cada uno de los decretos de la legislatura de fecha 14 del corriente. Se recibió otra acusando recibo del Decreto de la legislatura en que declaró no haber lugar a la formación de causa contra el Licenciado Guerrero

y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — José Francisco Peralta [rubricado]
Presidente — Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 20 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió una nota del Ministro del Despacho con la que acompaña un proyecto de reglamento para las milicias del Estado, y se mandó pasar a la Comisión de Guerra.

4° Se recibió otra del mismo con la que acompaña de orden del Executivo un exemplar del Código Penal de Livingston satisfaciendo por ahora la orden de la Legislatura de 6 del corriente, indicando que se solicitaran de nuevo ejemplares de esta y de otras que hayan sido emitidas en los otros estados de la Unión.

5° Se recibió otra del mismo con la que acompaña una exposición del Executivo sobre que se le autorise para proveer de parque y armamento al Estado.

6° El Diputado Arias como individuo de la Comisión de Hacienda manifestó haber en el bufete de dicha Comisión una porción de negocios sin despachar y que la Asamblea examinase los que fuesen útiles y los que no se archivasen y se acordó que la Comisión hisiese dicho examen a efecto de cubrir la solicitud y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — José Francisco Peralta [rubricado]
Presidente — Diputado Secretario

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL JUEVES 21 DE [ENTRERRENGLONADO: MARZO] DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió una nota del Secretario del Gobierno a la que acompaña un expediente criado sobre el Lasarete y una exposición del Gobierno manifestando los vacíos que se notan en dicho establecimiento.

4° Se dió 1ª lectura a la proposición del Diputado Rivera por la que se propone se haga efectiva la amonedación de doscientos mil pesos en cobre decretado por la Asamblea Constituyente con las armas, pesos y no el valor decretado.

5° Se dió 1ª lectura a otra proposición del Diputado Bonilla en la que pide que las cofradías se subasten en el mejor postor quedando sus productos a cargo de las municipalidades las que deberán poner dichos productos al rédito convencional en el mejor postor, etcétera.

6° Se dió 1ª lectura al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda relativo a la presentación del Executivo para que se le autorise para proveer de parque y armamento al Estado, levantándose la presente sesión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — Presidente

José Francisco Peralta [rubricado] — Diputado Secretario

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Diputado Secretario

SESSION DEL VIERNES 22 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió 2ª lectura a la proposición del Diputado ciudadano Rivera, relativa a amonedar cobre, fue desechada.

3° Se dió 2ª lectura a la proposición del Diputado Bonilla sobre cofradías y se mandó pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

4° Se recibió una nota del Secretario del Gobierno con la que acompaña un informe del Gobierno y expediente criado acerca de las medidas que le parecen a propósito para la mejora de caminos y construcción de puentes.

5° Se recibió otra del mismo acompañando un informe del Gobierno y expediente criado sobre sueldos del Gefe en ausencia.

6° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a autorisar al Executivo para probeer al Estado de parque y armamento y se señaló su discución para el lunes 25 del corriente, [testado: levantándose la sesión].

7° Se dió 1ª lectura a una proposición del Diputado Mattey en la que pide se derogue la ley que detalla sobre dos meses de sessión ordinarias y se esté a lo que previene la Constitución y se levantó la sessión.

Joaquín de Iglesias [rubricado] Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Vicepresidente Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL SABADO 23 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió una nota del Secretario del Concejo con la que acompaña sancionado el Decreto de Indulto.

3° Se dió 2ª lectura a la proposición del Diputado Mattey pidiendo prórroga al tiempo de sessiones ordinarias y se desechó.

4° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación presentada sobre la representación del Gobierno a los artículos 81 de la Constitución

del Estado y 8° de su Reglamento Interior.

5° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía relativo a educación y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MARTES 26 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió una nota del Secretario del Despacho de Gobierno con la que acompaña diez y seis exemplares impresos del Decreto de 19 del corriente.

3° Se recibió otra del mismo con la que acompaña un informe del Executivo y expediente de la Municipalidad de Cartago relativo a ponerle un impuesto al cacao Guayaquil, y se mandó pasar a la Comisión de Comercio.

4° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiáticos a la subasta de cofradías.

5° Se dió 1° lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre mejora de caminos.

6° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la exposición del Executivo en que pide una genuina interpretación de los artículos 8° del Reglamento del Executivo y 81 de la Constitución del Estado y se acordó su discución para la sessión siguiente.

7° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública relativo a educación y se acordó su discución para el 28 del mismo.

8° Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a autorizar al Gefe para proveer de parque y armamento al Estado, se acordó

volviere a la Comisión para que redacte del mejor modo sus artículos y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 27 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió una nota del Secretario del Despacho acompañando informe del Gobierno y expediente criado por la Intendencia sobre abono de sueldos a los funcionarios que se separan por enfermos y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda con las adherencias de la materia.

3° Se recibió una del mismo con la que acompaña la proposición sobre nueva planta de la Corte Superior de Justicia con su correspondiente informe.

4° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos sobre cofradías, se mandó pasar a informe del Executivo oído el Consejo.

5° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre mejora de caminos y se señaló su discución para el 30 del corriente.

6° Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Legislación sobre la representación que hace el Executivo pidiendo la genuina interpretación del artículo 81 de la Constitución y el 8° de su Reglamento y después de una madura discución fueron aprobados los artículos siguientes:

Artículo 1° El Executivo podrá ausentarse quando más por ocho días y hasta ocho leguas del punto de su recidencia. No obstante el artículo 81 de la Constitución del Estado que queda interpretado en esta parte, con tal que sus ausencias libres, no exedan [sic] de seis en el año, pudiendo llevar consigo el despacho.

Artículo 2° Al tiempo de ausentarse dará parte al Consejo y a los mandos Político y Militar y de Hacienda avisándoles del lugar a que se dirige.

Artículo 3° Quedan [entrerrenglonado: reformados] [testado: derogados] los artículos 51 y 52 del Reglamento Interior de la Asamblea, el 23 del

de el Consejo, el 84 del de la Corte Superior de Justicia y el 49 del de el Executivo y en conceqüencia el despacho durará todo el tiempo necesario. Dado etcétera, y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Jesús Bargas [rubricado]
Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado]

SESSION DEL JUEVES 28 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se leyó una nota del Secretario del Despacho con la que acompaña una exposición del Executivo sobre que se señalen los casos en que deba convocarse extraordinariamente la Legislatura que se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

4° Se recibó otra del mismo con la que acompaña la [testado: expocisión] [testado: acuerdo] del Senado Federal sobre reformas.

5° Se dió 1ª lectura a una proposición del Diputado Iglecias en que pide se derogue la ley que dexa libre las usuras sobre dineros a premio.

6° Se leyó una nota del Secretario del Gobierno a la que adjunta una exposición de la Asamblea de Honduras con objeto de que esta secunde los votos de aquella y se mandó pasar a la Comisión de Constitución.

7° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre nueva planta de la Corte Superior, y el voto particular y fueron ambos admitidos.

8° Se acordó por la Asamblea dar posesión al Vicegefe el sábado 30 del corriente haciendo la correspondiente comunicación al Executivo y autorisando al efecto a la Secretaría, levantándose la sessión.

Rafael de Iglesias [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente Diputado Secretario

Jesús Bargas [rubricado]

SESSION DEL VIERNES 29 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° La [entrerrenglonado: Asamblea] acordó [testado: de mejor acuerdo] diferir la poseción del Vicegefe electo ciudadano Manuel Fernández para el martes 9 de abril, autorizando la Secretaría para que hisiese la comunicación del momento.

3° Se dió 1ª lectura a una propocición del Diputado Jesús Bargas en que pide se exonere a los mineros de los quinientos pesos con que están gravados por la ley de 3 de julio de 830 y que se restablezcan de nuevo los estanquillos en el mismo orden en que se hallan los del resto del Estado.

4° Se dió 2ª lectura a la proposición del Diputado Iglecias relativa a usura convencional y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

5° Se recibió una nota del Secretario del Despacho satisfaciendo la que se le remitió en sesión de hayer.

6° Se recibió otra del mismo con la que acompaña 16 exemplares impresos del Decreto de 16 del corriente.

7° Se recibieron cuatro decretos federales el uno de 24 de diciembre [entrerrenglonado: de 832] el otro de 23 de enero, y el otro de 14 de febrero de 833.

8° Se continuó la discución [entrerreglonado: que en acta de 26 de marzo se había suspendido] sobre autorizar al Executivo para prover [sic] de parque al Estado y después de profundas reflexiones y una meditación extensa fue aprobado el artículo 1° que dice así:

Artículo 1° Se autorisa al Executivo para que negocie del mejor modo que crea conveniente el parque necesario a la seguridad del Estado, pudiendo vender parte él, si lo estima oportuno a los intereses del mismo Estado.

Quedó pendiente el artículo 2° para la sessión siguiente.

9° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre nueba planta de la Corte de Justicia y se señaló su discución para el miércoles 10 de abril y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]

SESSION DEL SABADO 30 DE MARZO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió una nota del Secretario del Gobierno con la que acompaña exemplares de la relación de negocios despachados por el Gobierno en el mes de febrero del corriente año.

4° Se dió 2ª lectura a la proposición del Diputado Bargas relativa a que se exonere a los mineros de los quinientos pesos y que se extablezcan de nuebo los estanquillos de aguardiente en el Monte de Aguacate y se mandó pasar a la Comisión de Legislatura.

5° Se acordó conceder licencia al Diputado Mattey por quinse días y que en conseqüencia se llamase al suplente por Alajuela para que venga a ocupar su asiento, señalándole el martes 9 de abril próximo.

6° Se acordó suspender las sessiones para el martes 9 del próximo abril conforme el artículo 51 del Reglamento Interior y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MARTES 9 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se juramentó y dió poseción al Diputado Suplente por Alajuela, ciudadano Santos Aguilar.

3° Se recibió una nota del Secretario del Despacho a la que adjunta una exposición del Executivo relativa a reducir los terrenos a dominio particular.

4° Se presentó a la sala de sesiones como estaba prevenido por acuerdo de 29 del próximo pasado marzo, el Vicegefe electo ciudadano Manuel Fernández, acompañado de las corporaciones de la municipalidad, ministros

de Hacienda y gefes militares. Y con la desencia debida el Presidente de la Asamblea procedió a tomarle al Vicegefe el juramento de estilo, pronunciando después un discurso análogo al caso, en conseqüencia, pronunció otro el Vicegefe, felicitando a la Asamblea y al Estado por los votos con que le habían honrado. Y por último el Presidente produjo otro de estilo y retirándose de la sala fue acompañado el Vicegefe a su respectiva sala con la Comición que el ciudadano Presidente había nombrado, compuesta de los ciudadanos diputados Presbítero José María Arias y Santos Aguilar, la que a pocos momentos regresó dando cuenta de haber cumplido este encargo.

5° Se recibió una nota del Ministro del Despacho con la que acompaña dies y seis exemplares del decreto que el Excutivo expidió el 29 del próximo pasado marzo.

6° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comición de Legislación sobre usura convencional.

7° Se dió 1ª lectura a otro dictamen de la misma Comición sobre pensión de los mineros del Aguacate [testado:levant].

8° Se recibió una nota del Secretario del Gobierno con la que acompaña un expediente promovido por la Diputación de Minería e igualmente informe del Executivo y se acordó pasase a la Comición de Minería levantándose la presente sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 10 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre usura convencional, y se señaló su discución para el lunes 15 del corriente.

3° Se dió 2ª lectura a otro dictamen de la misma Comición sobre pensión de los mineros del Aguacate, señalándose su discución para el jueves 18 del que rige.

4° Continuó la discución que en sessión del viernes 29 del último marzo quedó pendiente, sobre autorizar al Executivo para probeer de parque al Estado y después de una larga discución, presentándose muchas dificultades, el Diputado Peralta propuso a la Asamblea varios medios con los quales podría darse el lleno al objeto en questión. Y en conseqüencia, se acordó volviese el proyecto nuevamente a la Comición para que esta desarrollase del mejor modo los medios propuestos, exaltando al mismo tiempo el patriotismo del Diputado Peralta, para que se asociase con la dicha Comisión a prestar sus luces en el presente asunto.

5° Se acordó llamar con urgencia a los diputados Rivera e Iglesias.

6° A moción de un diputado se acordó mandar reponer la elección del Diputado Suplente por San José en concideración a haber tomado el electo, poseción como Vicegefe.

7° Se dió 1ª lectura a una proposición del Diputado Bargas en que pide se transfiera la sessión del sábado para el viernes por la tarde, levantándose la presente.

Nicolás Ulloa [rubricado] Jesús Bargas [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL JUEVES 11 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió una nota del Ministro del Despacho dando cuenta haber dado cumplimiento a la orden de la Asamblea, por la que se le previene mande reponer la elección de un Diputado Suplente por el Partido de esta ciudad.

3° Se recibió otra del mismo con la que acompaña la exposición que hace el Executivo a la Legislatura para que esta dicte reglas para el buen orden de

las elecciones de las supremas autoridades del Estado, y se mandó pasar dicha exposición a la Comisión de Legislación.

4° Se leyó una presentación del ciudadano Rafael García Escalante por la que pide se declare si es coronel o no; si lo último que clase de divisas puede usar como Sargento Mayor e igualmente acompaña dos títulos de sus fueros de servicios, los que pide se le devuelvan, y se acordó por la Asamblea pasase a la Comisión de Guerra previo informe del Executivo.

5° Se dió 1ª lectura a la exposición del Gobierno la que hiso proposición suya el Diputado Nicolás Ulloa, sobre reducir a dominio particular las tierras de comunidad.

[testado: 6° Se pusiese en discución los proyectos], [entrerrenglonado: de la comición dividida en] [testado: opinión, sobre nueva planta de Corte de Justicia].

6° Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Justicia y voto particular de un individuo de la misma sobre dar nueva planta a la Corte Superior de Justicia se aprobó la vace del voto particular de sinco individuos, señalando en conceqüencia su discución para el día de mañana y se levantó la sessión.

Joaquín de Iglesias [rubricado]
Diputado Vicepresidente

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL VIERNES 12 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió 2ª lectura a una proposición del ciudadano Diputado Nicolás Ulloa sobre reducir a dominio particular los terrenos comunales y se mandó pasar a la Comisión de Agricultura.

4° Se dió 1ª lectura al dictamen presentado por la Comisión de

Legislación sobre desconocimiento a la Federación.

5° Se acordó por la Asamblea se tenga sessión por la mañana [testado: comisionándolas] y por la tarde de las quatro a las seis en atención a los muchos negocios que se hayan pendientes.

6° Se recibió una nota del Ministro del Despacho con la que acompaña varios impresos de los otros estados.

7° Se dió lectura a una nota del Ministro a la que acompaña varios tratados entre Morazán y el Vicegefe del Estado del Salvador.

8° Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación relativo a transferir la sessión del sábado para el viernes por la tarde y fue desechada por la mayoría de los representantes por no parecer conveniente al honor y delicadeza de los mismos.

9° A moción del Diputado Vicepresidente, se acordó decir al Executivo en constestación a la consulta que hace en 11 de marzo de este año, que no obstante lo que previene el artículo 81 de la Constitución y el 8° y 81 de su Reglamento puede visitar su hacienda siempre y quando lo estime conveniente, hayándose como se haya tan inmediata a esta ciudad y pudiendo hacerlo sin perjuicio del despacho.

10° Continuada la discución que en sessiones de 29 de marzo y 10 de abril del corriente año había quedado pendiente, sobre la solicitud que hizo el Executivo para que se le autorizara de probeer de parque y armamento al Estado, y después de una larga discución se aprobaron los artículos siguientes según consta del folio 4° del expediente.

Artículo 2° Tomará para el efecto de los depósitos que se hallan en la Tesorería la cantidad que se necesite.

Artículo 3° Para reintegrar la cantidad que hubiere tomado aplicará los sobrantes annuales destinados a la amortización de la deuda del Estado, quedando en el interin suspensa la Ley de 24 de marzo de 832.

Artículo 4° El Executivo hará que se deslinden, reconoscan y demarquen los terrenos libres del Estado que contienen madera de Brasil, pudiendo hacer uso de ellos y de sus productos del modo que mejor le paresca para amortizar esta deuda.

Al Consejo Representativo, dado etcétera [testado: y se levantó].

11° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre señalar los casos [testado: la sessión] en que el Gobierno pueda convocar la Legislatura y se levantó [testado: tura] la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — Presidente

José Francisco Peralta [rubricado] — Diputado Secretario

Jesús Bargas [rubricado]

SESSION DEL SABADO 13 [omitido: abril] DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió una nota del Ministro del Despacho a la que adjunta una exposición del Gobierno de Guatemala justificando su conducta para con el Gobierno de la República y se mandó agregar a los antecedentes de la materia.

4° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre la separación de este Estado de la Federación y se señaló su discución para el 15 o 16 del corriente.

5° Se dió 2ª al dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la exposición que hace el Gobierno sobre que se señalen los casos únicos en que tanto el Concejo como el mismo Gobierno puedan convocar extraordinariamente el Cuerpo Legislativo y se señaló su discución para el 17 del corriente.

6° Se recibieron dos exemplares del Decreto Federal de 14 de Febrero del corriente año [testado: sobre] derogando la Ley de 6 de septiembre de 824 en quanto a la absoluta exención de derechos concedidas a los frutos y efectos que exporten y reporten los buques de la República.

7° Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Minería sobre que se les exonere a los mineros de los quinientos pesos con que están grabados por la Ley de 13 de julio del año 830 y después de una larga discución fueron aprobados los artículos siguientes:

Artículo 1° [testado: que el gravamen de quinientos pesos que] será a cargo de la Diputación de Minería, la seguridad, orden y administración de los dos estanquillos de aguardiente en el Mineral del Aguacate, que pondrá en el individuo o individuos del mismo gremio que los contraten, debiendo responder dicha Diputación a la Tesorería General por los quinientos pesos con que los mineros contribuían al Estado.

Artículo 2° Para prover [sic] estos estanquillos se arreglarán a la Ley Orgánica del ramo.

Artículo 3° Los aguardientes pasarán libremente por la Garita con la quía del Receptor del pueblo de donde se provean.

Artículo 4° La Diputación pror- [testado: ratea] rateará lo que se adeude del presente año por razón de lo devengado hasta la fecha en que se establescan los estanquillos.

Artículo 5° Queda abolido el artículo 133 de la Ordenanza de Minería reformados los artículos 3° 5° y 6° y derogado el 7° de la Ley de 3 de julio de 830. Al Concejo Representativo. Dado etcétera y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado] — Diputado Secretario

SESSION DEL LUNES 15 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió del Gobierno el expediente creado para poner de manifiesto la necesidad de un guarda existente en el Guanacaste para que haga las cortes en las receptorías de Nicoya y Bagaces.

4° Se recibió la acta [sic] de elección de un Diputado Suplente por esta ciudad la que habiendo recaído en el ciudadano Prebítero Vicente Castro, se aprobó.

5° Acordó la Asamblea se agregasen individuos de afuera a las comisiones y lo fueron el Licenciado Guerrero a la de Legislación; el Licenciado

Carrillo a la de Educación, Policía y Justicia y a la misma el Licenciado Gallegos; el ciudadano Juan Mora y el ciudadano Mariano Montealegre a la de Hacienda.

6° Se [entrerrenglonado: se puso en discución] el dictamen presentado con relación a que se reúna un Congreso Constituyente y la Asamblea acordó diferir su discución para el día siguiente.

7° Se puso en discución el dictamen presentado sobre usura convencional y discutido, la Asamblea aprobó el artículo único que a la letra dice "Queda abolida la Ley de 3 de abril de 832 que permite la usura convencional, y en su fuerza y vigor todas las leyes que detayan el interés del sinco o seis por ciento como también las que castigan al exeso [sic] sobre el interés predicho". Al Consejo representativo. Dado etcétera. Y se levantó la presente.

Nicolás Ulloa [rubricado]
Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MARTES 16 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió un memorial del Diputado Presbítero Andrés Rivera por el que renuncia de su destino, el que se acordó pasarlo a la Comisión de Orden Interior y que se llamase al suplente.

4° Se acordó discutir el Decreto sobre Reformas Constitucionales en plena Asamblea y se señaló el viernes para su discusión.

5° Se puso en discusión el Decreto sobre extraordinarias y se mandó volver a la Comisión para que redactase los artículos.

6° Se acordó que si no hubiese sesión por la tarde se empleen los diputados en el despacho de las comisiones.

7° Se suspendió la sesión para la tarde.

8° Se continuó y dió posesión al Diputado Suplente por San José ciudadano Presbítero Vicente Castro.

9° Se puso en discusión el dictamen presentado sobre caminos y se acordó volviese a la Comisión [testado: y se levantó la sessión].

10° Se recibió y leyó una representación de la ciudadana María de Jesús Colina reclamando que el Vicario Foránero cumpla las ordenes del Capitular, y se mandó pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos y se levantó la sessión.

Joaquín de Iglesias [rubricado]Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Vicepreside Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° A moción del Diputado Vicepresidente de haber observado no constar en la [sic] acta anterior los artículos aprobados del proyecto [testado: aprobado] de la Comisión sobre señalar los casos en que el Executivo pueda convocar la Asamblea extraordinariamente, se acordó se insertasen en esta que son los siguientes:

"Artículo 1° El Gefe Supremo del Estado por sí o por exitación del Consejo Representativo convocará extraordinariamente la Asamblea quanto por qualesquiera motivo peligre la independencia soberana y libertad del Estado.

Artículo 2° Quando igualmente peligre la independencia de qualquier punto interesante de ambas américas que pueda tender directa o indirectamente a los intereses del Estado y de la República en general.

Artículo 3° Quando se trastorne y perturbe de tal modo la tranquilidad pública que peligre la salud del Estado, o que haya una repentina invasión de enemigos exteriores, o provabilidad de este peligro.

Artículo 4° Quando haya muerto el Gefe o Vicegefe durante los tres años primeros de su nombramiento o hayan fenecido en su mayoría los indi-

viduos propietarios de los altos cuerpos Judicial y Conservador.

Artículo 5° Quando en los asuntos de emviados de los otros estados, ministros plenipotenciarios y cónsules extranjeros, se presenten asuntos o negociaciones interesantes que no pueda el Executivo fenecerlas por sí mismo.

Artículo 6° Quando la Asamblea al levantar sus sessiones ordinarias señale al Executivo los asuntos urgentes e interesantes que quedan pendientes para los que puede convocar extraordinariamente.

Artículo 7° Para la calificación [testado: de las] y escrutinio en las elecciones de los individuos de los supremos poderes del Estado y de las supremas autoridades federales en su caso. Siendo de advertir que la Asamblea aprobó la substancia de los dos últimos artículos 6° y 7° que por acuerdo de la misma se agregaron al proyecto, encargando a la Secretaría la redacción de ellos.

3° Se dió lectura y puso a discución el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos sobre la solicitud de la señora María de Jesús Colina y se mandó pasar a informe del Executivo.

4° Se puso a discución el dictamen de la Comisión de Justicia [entrerrenglonado: sobre nueva planta a la Corte Superior], y se aprobaron los quatro primeros artículos que dicen así: "Artículo 1° La Corte Superior de Justicia se compondrá de sinco individuos propietarios electos popularmente, ciudadanos en el exercicio de sus derechos, de treinta años de edad, de moralidad conocida, del estado seglar y que tengan una propiedad en el Estado que no vaxe de mil pesos.

El Presidente y Fiscal serán precisamente letrados, y los otros tres podrán ser bachilleres en derecho civil o persona de providad con alguna instrucción en materias forences, quedando así ampliado el artículo 2° de la Constitución del Estado.

Artículo 2° Se nombrarán tres suplentes con las mismas qualidades que prescrive el artículo anterior; pero la de letrado sólo será precisa en uno de ellos.

Artículo 3° La Corte Superior de Justicia tiene las atrivuciones que le señala el artículo 32 de la Constitución.

Artículo 4° Nunca podrá respaldarse definitivamente asunto alguno con menos de tres individuos, debiendo ser uno de ellos letrados, pero la mayoría absoluta hará sentencia y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado
Diputado Secretario

SESSION DEL JUEVES 18 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la renuncia del Diputado Rivera.

4° Se reformó el artículo 1° del proyecto de la nueva planta de la Corte Superior de Justicia con la adicción o fianza de ellos a satisfacción del Gobierno.
[testado: 5° Se aprobaron los artículos 5, 6, 7, 8, y du y P 9°]

5° Se continuó la discución del Proyecto de nueva planta y se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 5° Al efecto se organizarán dos salas de vista y revista y quando el negocio tenga, según la ley lugar a súplica, sorteará la Corte tres [testado: a] de sus individuos para que voten en vista, dos de entre los legos y uno de los letrados, y para fallar en revista se asociarán [testado: dos] los dos magistrados excluídos con el suplente o suplentes que estén hábiles o en defecto de estos con letrados, bachilleres o legos que nombrará la misma Corte hasta completar el número de cinco jueces. Estos adjuntos deben tener las cualidades del artículo 1° y pueden ser recusados por las mismas causas que los propietarios y suplentes.

Artículo 6° El despacho será diario desde las nueve de la mañana hasta las dose del día eceptuando los feriados, siendo la substanciación a cargo del Ministro Letrado quien podrá cometer a qualquiera de los otros dos las cosas que no sean muy difíciles, como examen de testigos, vista de ojos etcétera.

Artículo 7° Hecha la citación para sentencia deberá pronunciarse dentro de ocho días previa la vista de autos por los individuos que hayan de votar. No se disolverá la sala mientras no se hubiere acordado la sentencia y el ministro

que dicienta quiera salvar su voto puntualisándolo en el libro de reservas.

Artículo 8° Por los defectos de sustanciación serán únicamente responsables los letrados, y por los cometidos en la sentencia los ministros que la hubieren formado.

Artículo 9° Sólo habrá lugar a súplica quando la sentencia de vista no sea en un todo conforme con la de 1ª Instancia y el interés efectivo del pleito exeda [sic] de mil pesos o sea incalculable, y en materias criminales quando la pena hubiere sido capital, de confinación o destierro.

Artículo 10° También habrá lugar a súplica de la sentencia que se pronuncie en las acusaciones contra jueces y tribunales subalternos, por causas calificadas o que se califiquen de primera y segunda clace que señala el Capítulo 1° de la Ley de 19 de mayo de 832, por las demás y de la misma declaratoria no tendrá lugar este recurso.

Artículo 11° Las causas que se instruyan contra el Ministro del Despacho, Comandante General, Gefe Político Superior, Intendente y contra los gefes de las rentas principales, admiten [entrerreglonado: igualmente] súplica, siendo interpuesta por el Fiscal o acusador.

6° Se desechó la solicitud del Diputado Rivera por la que renuncia de su representación.

7° Se acordó exitar el patriotismo del Diputado Presidente para que concurra a las sessiones por la tarde, y se levantó esta.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]

SESSION DEL VIERNES 19 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Comercio sobre la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Cartago para que se discuta un impuesto sobre el cacao de Guallaquil.

3° Se acordó se cumpla puntualmente con el Reglamento Interior abriendo las sessiones a las nueve y que no las haya por la tarde.

4° Se continuó la discución del proyecto de nueva planta de la Corte Superior de Justicia y se aprobaron los artículos siguientes que dicen así:

Artículo 12. En las que se formen contra el Gefe, Vicegefe e individuos del Concejo conocerán reunidos los cinco magistrados que componen la Corte.

5° Artículo 13. En los recursos de nulidad o injusticia notoria de las sentencias de 1ª Instancia conocerá también la Corte, siendo únicamente presisa la concurrencia de tres magistrados y sólo se admitirán quando no haya lugar a la apelación por razón de la quantía y se interpongan dentro de ocho días siguientes al de la notificación de la sentencia, cuyo conocimiento será puramente para el efecto de reponer el proceso y [entrerrenglonado: condenar] al juez en las cortes, y perjuicio que haya sufrido la parte.

En los demás grados no habrá este recurso, pero queda expedito el derecho de acusar a los magistrados por las infracciones de ley ante la Asamblea.

Artículo 14. En qualquier asunto no debe admitirse más que un solo escrito por cada parte en cuyo estado se definirá, a no ser que el negocio haya de recibirse a pruebas, ofreciendo alguno de los litigantes nuevos instrumentos o testigos con juramento de no haberlos encontrado antes, ni sabido de ellos a pesar de haber hecho las diligencias oportunas. Y el maximun del término para recibir estas pruebas será el de treinta días hallándose dentro del Estado, noventa fuera de el, pero dentro la República y [testado: y] si existiesen fuera de esta podrán concederse hasta seis meses.

Artículo 15. Quando la sentencia de vista sea conforme con la de 1ª instancia en lo principal sólo se admitirá súplica exediendo el interés del pleyto de dos mil pesos, y se presenten nuevos instrumentos preesistentes inseriptis con el juramento prevenido en el artículo anterior. Las sentencias de 1ª instancia en causas civiles son únicamente apelables quando el interés del pleyto exeda de ciento sincuenta pesos, o sea incalculable, y el recurso debe interponerse dentro los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia: de la declaratoria de tener o no lugar, se admitirá apelación en el efecto devolutivo; y en los juicios sumarísimos de poseción, se executará la sentencia de 1ª instancia sin embargo de apelación; y confirmen o revoquen esta, no habrá lugar a tercera instancia.

Artículo 16.-Conocerá así mismo la Corte sumariamente en las causas de recusación contra qualquiera de sus individuos, llamando al suplente que corresponda en caso de tener lugar y no podrán alegarse otros motivos de

recusación que la enemistad capital o grave, la amistad muy estrecha acreditada con hechos evidentes, el parentesco en tercer grado de consanguinidad, o el segundo de afinidad de los litigantes con el ministro o su muger, interés o parte en el pleito, y tener otro litis igual, haber sido testigo en el mismo asunto, haber manifestado su dictamen acerca de la misma causa aunque no haya sido abogado en ella o revelar su voto importunamente, haber sido testigo anteriormente en el mismo asunto, haber sido abogado de alguna de las partes en la misma causa, haber sido juez en ella en otra instancia y sentenciándola o (aunque no haya sido en lo principal), si resolvió en lo asesorio [sic] cosa de que sintiéndose agraviadas las partes pidan se retome en la instancia de que el deba conocer como magistrado. Qualquiera de ellas deberá interponerse con juramento y provarse, mas de la declaratoria no habrá recurso, ni por falta de prueba se impondrá otra pena al recusante que las costas del artículo. Por estas mismas causas [testado: deberá] podrá escusarse qualquiera de los magistrados.

Artículo 17. Quando en las acusaciones o quejas de agravio que se hagan a la Corte contra los alcaldes y demás jueces subalternos, resultase falso calunniante el que las haga, se le harán pagar las costas y perjuicios si los hubiere y además una multa que no baje de veinte y cinco pesos, ni exeda de ciento aplicable al tesoro público, y no teniendo como satisfacerla, sufrirá una pena de obras públicas que no baje de un mes ni exeda de quatro.

Artículo 18. El fiscal sevirá como magistrado en aquellos negocios en que por su oficio no esté impedido, pero en los acuerdos tendrá siempre voto.

Artículo 19. No podrá celebrarse sessión sin la concurrencia de tres magistrados y para que haya acuerdos es bastante la mayoría de los concurrentes.

Artículo 20. Es a cargo de los magistrados letrados, indistintamente, el despacho de las apelaciones verbales, llevando cada uno el correspondiente libro que para fin de año se archivará en el mismo Tribunal.

Artículo 21. Los magistrados harán por turno la visita semanal de cárceles eximiéndose de este trabajo al Presidente y Fiscal. Se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado]
Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL SABADO 20 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió [testado: el D] sin sanción con el informe correspondiente el Decreto de 13 del corriente sobre extablecer estanquillos nuevamente en el Mineral del Aguacate y tomado en concideración con arreglo a la segunda parte del artículo 74 de la Constitución del Estado, fue sancionado con más de las dos terceras partes de votos.

3° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiáticos sobre edificar una hermita en Sabana Larga.

4° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre abono de sueldos a los funcionarios en ausencia o enfermedad, levantándose la sesión.

Nicolás Ulloa [rubricado] — José Francisco Peralta [rubricado]
Presidente — Diputado Secretario

Juan Diego Bonilla [rubricado]

SESSION DEL LUNES 22 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Guerra y Marina sobre la proposición de los diputados Peralta y Escalante para mejorar el servicio de marinería en el Golfo de Nicoya y el doméstico y rural en todo el Estado y se señaló su discución para el 24.

3° Se leyó el informe pedido al Gobierno sobre la solicitud de la señora Colina y se señaló la discución de este negocio para el mismo día 24.

4° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión Hacienda sobre el sueldo que deben pagar los empleados enfermos, ausentes o que en virtud de la ley reasuman otro destino a más del que obtienen y se señaló su discución para el 26.

5° Se recibió informe del Gobierno sobre asignar el seis por ciento a los guardas de la Federación en la Garita, por que cobren los derechos de Lazarete y peaje etcétera, y se mandó pasar con sus antecedentes a la Comisión de Hacienda.

6° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre que se ponga un guarda en la Tesorería del Estado.

7° Se dió 2ª lectura al dictamen presentado por la Comisión de Comercio sobre la solicitud de la Municipalidad de Cartago de poner un impuesto al cacao [omitido: de] Guayaquil y se señaló su discución para el 28.

8° Se dió 2ª lectura al dictamen presentado por la Comisión de Negocios Eclesiásticos sobre extablecer una hermita en Sabana Larga y se señaló su discución para el 27.

9° Se continuó la discución del proyecto de la Comisión de Justicia sobre dar nueva planta a la Corte Superior y se aprobaron los artículos así:

Artículo 22. Disfrutarán estos el sueldo de ochocientos pesos y los demás el de seiscientos, computándoseles si fuesen bachilleres en derecho civil, su período por la pasantía necesaria para recibirse de abogados. Los suplentes en exercicio de sus funciones gosarán el mismo sueldo que los propietarios y los específicos cobrarán el honorario que con presencia de su trabajo les señale la sala a que correspondan con arreglo a arancel, el qual les será satisfecha por la parte que la misma sala determine.

Artículo 23. La Corte se renovará por mitad cada tres años debiendo salir en el primer turno dos ministros designados por la suerte y podrán ser siempre relectos, pero es a su advitrio la admisión.

Artículo 24. Las juntas electorales procederán desde luego a sufragar por los cinco magistrados que determina esta ley, designando entre ellos el Presidente y Fiscal, el primer domingo después de su circulación, y la Asamblea se reunirá extraordinariamente para hacer las calificaciones.

Artículo 25. Queda derogada la Ley de 29 de julio del año pasado en su capítulo 1° y el artículo último del 21. Asimismo quedan derogadas todas las leyes que reglamentan la administración de justicia en 2ª y 3ª instancia en lo que se opongan a la presente, y la Corte observará la de 19 de mayo del año anterior, redactando con [testado: preferencia] presencia de ellas un reglamento comprehensivo de todas las instancias con el que dará cuenta a la Asamblea en el siguiente período ordinario. [testado: y se levantó la sesión.

10° A virtud del reclamo del Superintendente por Alajuela ciudadano Santos Aguilar y ser pasado el término de la licencia del propietario ciudadano Domingo Mattey, se acordó llamarlo.

11° Se recibió con el informe correspondiente el Decreto sobre parque, devuelto sin sanción por el Concejo y se mandó volver a la Comisión y se levantó la sesión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente Diputado Secretario

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MARTES 23 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió 2ª lectura al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda para que se ponga un guarda en la Tesorería y se señaló su discución para el 30.

3° Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda por el que hace ver el equívoco que padeció el Consejo devolbiendo el Decreto de prover [sic] del parque y armamento al Estado, y en conseqüencia, la Asamblea lo sancionó con más de las dos terceras partes de votos con arreglo al artículo 74 de la Constitución del Estado.

4° Se dió lectura a la representación de los apoderados por Tibás y se mandó pasar a la Comisión de Agricultura.

5° El Diputado Peralta presentó a la Asamblea una proposición por la que pide licencia para ausentarse y en conseqüencia, le fue concedida con presencia de los motivos graves que el mismo Diputado hiso ver para separarse de su seno.

6° Se leyó el informe del Executivo pedido por la Asamblea sobre subasta de cofradías e igualmente el informe del Consejo sobre la materia y todo

se acordó volviese a la Comisión y se levantó la sesión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió 1ª lectura a la proposición de Diputado Presbítero José María Arias por la que pide se den dos leguas más de tierra a los vecinos de la ciudad de Alajuela y subscribiendo a ella el Diputado Iglesias, pidió también que se hiciese extenciva a los quatro ciudades principales del Estado.

4° Se acordó licencia al mismo Diputado Iglesias a virtud de haber hecho presente la urgencia y necesidad con que sus intereses demandan su presencia.

5° Se devolvió la presentación de la señora Colina con el Decreto siguiente: la Asamblea acordó que manifestando el Executivo no haber una disposición que pribe al Presidente Carrillo del beneficio y sus probentos, y hallándose la causa ante el Vicario Capitular por este efecto, ocurra a donde le convenga.

6° Se dió 1ª lectura al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda recomendando el cobro de peaje y lazarete a los guardas de la Garita con la asignación del seis por ciento.

7° Se dió 1ª lectura al dictamen presentado por la Comisión de Guerra para reglamento de milicias.

8° Se puso en discución el dictamen presentado sobre las proposiciones que consultan la mejora del servicio doméstico y rural, como también de la

marinería del Golfo y sin haber resuelto ni aprobado artículo alguno se levantó la sesión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricad]
Diputado Secretario

SESSION DEL JUEVES 25 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió lectura al dictamen presentado por la Comisión de Agricultura sobre la solicitud de algunos individuos del barrio de Tibás y aprobado el dictamen de dicha Comisión por la Asamblea, esta acordó se les debuelban los poderes y testimonios que acompañan y que se les dé en copia el dictamen de la Comisión.

3° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la exposición que hace el Executivo sobre que se decreten medios para el mejor arreglo de las elecciones de los supremas autoridades y corporaciones del Estado.

4° Se dió 2° lectura a la proposición de los Diputados Arias y Mattey, por la que piden se le den dos leguas más a la ciudad de Alajuela, a la que secundando, el Diputado Iglesias pide igual gracia para las cuatro ciudades principales y se mandó pasar a la Comisión de Policía.

5° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión recomendando el cobro de peaje y lazarete a los guardas de la Garita del Río Grande y fue señalada su discución para el 1° del próximo mayo.

6° A moción de un diputado de haberse olvidado en la [sic] acta anterior el acuerdo de la Asamblea sobre prórroga de las sessiones ordinarias por quince días, según la ley de 14 de mayo de 831 y se acordó se incertase en esta como queda expuesto.

7° Se dió 1ª lectura a la [testado: dictamen de la Comisión] proposición

del Diputado Presbítero Vicente Castro por la que pide se pongan Gefes Políticos subalternos en las cuatro ciudades principales del Estado.

8° Discutido de nuevo el dictamen presentado por la Comisión de Educación se acordó se le devolviese.

9° Se recibió devuelto por el Concejo el Decreto dado aboliendo la usura convencional y leído el informe con que se acompaña se acordó pasarlo a la Comisión y se levantó la sessión.

Nicolás Ulloa [rubricado] Jesús Bargas [Diputado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL VIERNES 26 DE ABRIL DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió una nota del Secretario [entrerrenglonado: del Despacho] con la que acompaña una consulta del Executivo fecha de hayer y se acordó contestarle que se le autoriza para que del producto de los asogues de que habla, subastados y rematados en el mejor postor junto con lo que adeuda el padre Carrillo de costas del Estado, compre el armamento que relaciona.

4° La Comisión de Legislación presentó su dictamen sobre el informe con que el Concejo devolvió el Decreto que prohibe la usura convencional y puesto de nuevo en concideración, se sancionó con unanimidad de la Asamblea, acordándose que se emmiende la y en o por haber sido error de pluma, y que por inteligencia de aquel alto cuerpo se adjunte copia del dictamen.

5° Se dió 2ª lectura a la proposición del Diputado Castro relativa a subasta del ramo de aguardientes y admitida se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

6° Se discutió el artículo último del dictamen presentado para mejorar el

servicio doméstico y rural y se acordó volviese a la Comisión.

7° Se dió 2ª lectura al dictamen presentado por la Comisión para arreglo de elecciones y se señaló su discución para el dos de mayo.

8° Se recibió comunicación del Concejo de haberse sancionado el Decreto de la Asamblea de 16 del corriente.

9° Se discutió el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda por el qual se recomienda el cobro de peaje y lazarete a los guardas de la Garita asignándoles un 6 por ciento para el que se aprobó.

10° Se dió 2ª lectura al dictamen presentado sobre venta de cofradías y se señaló su discución para el 29 del corriente.

11° Habiendo observado uno de los diputados que el proyecto acordado sobre guardas estaba defectuoso se resolvió y volbiese a la Comisión.

12° Habiéndose discutido el Reglamento de Milicias se aprobaron los artículos siguientes:

Capítulo 1° Del exército del Estado.

Artículo 1° El exército del Estado constará de un batallón, una brigada de artillería, dos esquadrones de caballería y cinco esquadras sueltas de veinte hombres cada una, y el Executivo lo formará en todos los pueblos del Estado guardando en ello una justa proporción.

Artículo 2° El batallón de milicias del Estado será el mismo que existe compuesto de cinco compañías, la una de granaderos y las restantes de fucileros y su denominación será en lo sucesivo la de Batallón Ligero Constitucional.

Artículo 3° La dotación de cada compañía será un capitán, dos tenientes, dos subtenientes milicianos, un sargento 1° y un tambor veteranos, cuatro sargentos segundos, cuatro tambores, cuatro cabos primeros, cuatro segundos y ciento veinte y cinco soldados milicianos a que se agregarán veinte supernumerarios.

Artículo 4° Quando el batallón estubiese en campaña, guarnición o asamblea, haciendo una resaca de veinte y cinco plazas por compañía, se formará otra de casadores, escogiendo igualmente los oficiales más aptos para este objeto y las restantes clases del mismo batallón para la maniobra, de la compañía de granaderos se sacarán entre los de mejor estatura y robustez

quince hombres para gastadores del batallón.

Artículo 5° El batallón será mandado por un gefe cuya graduación no puede ser menor que teniente coronel miliciano.

Artículo 6° La terna para teniente coronel comandante del cuerpo deberá formarse de la clase de capitanes y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

Vicente Castro [rubricado]
Secretario Accidental

Jesús Bargas [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESSION DEL MIERCOLES 1° DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° La Asamblea procedió al nombramiento de un Secretario provicional por falta del Presidente, Vicepresidente, 2° Secretario y el Accidental y en consequencia resultó electo el Diputado Presbítero Vicente Castro, haciendo de Presidente por haber faltado los arriba dichos, el ciudadano Diputado Juan Diego Bonilla como Primer Secretario autorisado por el Reglamento Interior.

3° Se procedió al despacho de negocios.

4° La Asamblea procedió con arreglo a lo que previene su Reglamento Interior al nombramiento de Presidente, Vicepresidente, 2° Secretario y Prosecretario y resultaron electos para el 1° el ciudadano Diputado Juan Diego Bonilla, para el 2° el ciudadano Diputado Presbítero José María Arias, para el 3° el ciudadano Diputado Presbítero Vicente Castro y para el 4° el ciudadano Apolonio Lara.

5° Se recibió una nota del Ministerio del Despacho con la que acompaña una exposición del Executivo solicitando medidas de seguridad pública por el libre comercio de la pólvora y salitre y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

6° Se recibió una nota del mismo en la que inserta una comunicación hecha por el Gobierno del Estado de Nicaragua sobre el Estado de revolución

en que aquellos pueblos se hallan.

7° Se leyó una nota del Executivo sobre fondos de Lazarete y se mandó agregar a los antecedentes de la materia.

8° Con nota del Concejo se recibió sancionado el Decreto de 22 de abril del corriente año sobre nueva planta de Corte de Justicia.

9° Se leyó una acusación puesta por el ciudadano José Xinesta contra la actual Corte Superior de Justicia y se mandó pasar a la Comisión de Justicia.

10° Se dió 2ª lectura a la proposición del Diputado Presbítero Castro sobre que se pongan gefes políticos subalternos en las quatro ciudades principales y se mandó pasar a la Comisión de Policía.

11° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre composición de caminos y se señaló su discución para el 2 del corriente.

12° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre señalar tres leguas de tierra valdía a las tres ciudades de Cartago, San José y Alajuela.

13° Se dió igualmente 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía relativo a [testado: hermit] creación de una hermita y aumento de fondos en el establecimiento de Lazarete.

14° Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiáticos que mira a la erección de un nuevo pueblo y hermita en Sabana Larga y aprobados todos los artículos del proyecto en general se procedió a la discución de cada uno en particular y fueron aprobados los artículos siguientes.

Artículo 1° Se concede el permiso de edificar una hermita en el lugar nombrado Sabana Larga por cuenta de los vecinos que lo han solicitado obtenida que sea la licencia eclesiástica.

Artículo 2° Previa la donación solenne de la caballería de tierra que han ofrecido en beneficio de los nuevos pobladores el Gefe Político [testado: Superior] por si o por un comisionado de su confianza demarcará el lugar en que deba levantarse la hermita, proporcionando la mayor altura del terreno y la inmediación a alguna fuente avundante y perenne, arreglándose en su erección a las leyes del caso.

Artículo 3° La población que allí se forme será administrada en lo civil y eclesiático por la ciudad de Alajuela y para señalar los solares a las personas que pretendiesen avecindarse en ella nombrará la municipalidad un comisionado de entre los primeros vecinos que lo practique y esté a la mira del arreglo de calles.

Artículo 4° La Electoral de la ciudad de Alajuela nombrará un Alcalde Constitucional que administre justicia y un Procurador Síndico que represente por las necesidades del nuevo pueblo, haciendo las veces del alcalde en sus ausencias y enfermedades, sacado de entre los vecinos de la misma población.

Artículo 5° La nueva población se denominará Atenas y quando tenga mil almas tendrá la municipalidad que corresponde a los pueblos de este número.

15° Se acordó nombrar un Secretario Accidental y resultó electo el ciudadano Diputado Presbítero Nicolás Oreamuno.

16° Se dió 1ª lectura a la proposición del Diputado Iglesias sobre libro de anotación de hipotecas.

17° Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiáticos sobre subasta de cofradías y aprobado el proyecto en su totalidad fueron discutidos [testado: los ar] y aprobados los artículos siguientes:

Artículo 1° Los bienes de cofradías o de obras pías que hay en el Estado bajo qualquiera denominación serán vendidos en pública almoneda de treinta días y rematados en el mejor postor destinándose su producto a los mismos objetos que tubo la fundación.

Artículo 2° El remate será celebrado por el jJez de 1ª Instancia de los respectivos partidos con intervención del cura y del Síndico Procurador del lugar a que pertenece y este en calidad de Fiscal y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Vicepresidente

Vicente Castro [rubricado]
Diputado Segundo Secretario

Nicolás Oreamuno [rubricado]
Secretario Accidental

SESSION DEL JUEVES 2 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se leyó una nota del Secretario del Gobierno con la que acompaña 16 exemplares impresos de cada uno de los decretos sobre parque y estanquillos.

4° Se leyó una nota del Secretario del [testado: mismo] Gobierno con la que acompaña una exposición del mismo relativa a que se reglamente la libertad de imprenta y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

5° Se recibieron tres notas del Ministerio del Despacho con las que acusa recibo de otras que se le habían comunicado.

6° Se recibió una nota del municipio con la que acompaña el informe pedido al Executivo sobre la representación hecha por el Sargento Mayor ciudadano Rafael Escalante, y se mandó agregar a sus antecedentes.

7° Se leyó un escrito presentado por el Licenciado ciudadano Toribio Argüello acusando a los [entrerrenglonado: ministros de la] Corte, y se mandó pasar a la Comisión de Justicia para que previo el informe de los magistrados acudados, dé su dictamen.

8° Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre la acusación hecha por el ciudadano José Xinesta contra los [entrerrenglonado: ministros de la] Corte, y se resolvió pedir igualmente informe a los magistrados acusados.

9° Se varió el final del artículo 3° del proyecto de nueva población en Sabana Larga así: "arreglándose en [testado: quanto a pol] su erección a la Ley de 23 de marzo de 832, e igualmente se reformó el artículo 4° del mismo proyecto aprobado en la [sic] acta anterior en estos términos: "La Electoral de la ciudad de Alajuela nombrará de entre los vecinos del nuevo pueblo un Alcalde Constitucional que administre justicia y un Procurador Síndico que represente por las necesidades del mismo, haciendo éste las veces de aquél en sus ausencias y efermedades.

10° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre señalar tres leguas de tierra valdía a las ciudades de Cartago San José y Alajuela y se señaló su discución para el 6 del corriente.

11° Se dió 2ª lectura a la proposición del Diputado Iglesias sobre libro de hipotecas y admitida se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

12° Se dió asimismo 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre creación de hermita y aumento de fondos de Lazarete y se señaló su discución para el día 7 del corriente.

13° Se leyó una nota del Ministro del Despacho con la que acompaña relación de los negocios despachados por el Concejo en el mes de marzo último.

14° Se prosedió al nombramiento de un Prosecretario por enfermedad del ciudadano diputado Apolonio Lara y resultó electo el ciudadano diputado Juan Vicente Escalante.

15° Siguió la discución pendiente en el artículo 3° [inclusive] del proyecto de cofradías [testado:. y se aprobaron los artículos siguientes: artículo 3°](mandando [testado: antes] entrerrenglonado: antes] testar en el [testado: artículo] 2° las voces: del cura y, las de, y este, quedando reformado de esta manera: Artículo 2° El remate será celebrado por el Jues de 1ª Instancia de los respectivos partidos con intervención del Síndico Procurador del lugar a que pertenece [entrerrenglonado: la firma] en calidad de fiscal) y se aprobaron los siguientes:

Artículo 3° Se conceden dentro de treinta días las mejoras de que es suceptible el ramo de diezmos, y en todas como en el primer remate se admite el derecho del tanteo a los actuales arrendatarios.

Artículo 4° El producto de las ventas será a cargo de las municipalidades quienes con la seguridad correspondiente y annuencia del Cura Párroco lo pondrán al rédito de un seis por ciento, fixando carteles con señalamiento de día para que ocurran los vecinos del pueblo [entrerrenglonado: y personas de fuera] que quieran alguna cantidad. Con igualdad de seguridades serán preferidas los actuales arrendatarios y se levantó la sessión.

Juan Diego Bonilla [rubricado] Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado] Secretario

Vicente Castro [rubricado] Secretario

SESSION DEL VIERNES 3 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se leyó una nota del Secretario del Concejo con la que acompaña con el pase correspondiente el Decreto de 19 del próximo pasado abril y también la manifestación que hace aquel Concejo de estar ofendido por el dictamen de la Comisión que dió el informe en la devolución de la citada Ley y se resolvió se manifieste al mismo no haber sido la intención de los individuos de la Comisión ni de la Asamblea ofender a aquel Supremo Cuerpo moderador.

4° Continuó la discución del Proyecto de Cofradías y fueron discutidos y aprobados los artículos siguientes:

Artículo 5° Los réditos serán satisfechos annualmente con un mes de antelación al plazo que debe ser el día destinado para su inverción, y esta será la misma que por el fundador estubiese señalada o tenga reconocida la cofradía.

Artículo 6° Las municipalidades exijirán quando haya peligro la renovación de seguridades prefiriendo a qualquiera otra las especiales hipotecas, y ellas mismas son responsables a las quiebras que hubiere, por descuido o culpa suya, de los redituarios, y al efecto se revisarán en el principio de cada año las que estos hubieren dado, aprobándose si fuesen bastantes.

Artículo 7° Las municipalidades con annuencia del Cura Párroco reducirán las festividades o celebración de los actos, proporcionándolas al producto [entrerrenglonado: líquido] de los réditos de cada año, y no permitirán que se extablescan nuebas devociones, sino que sosteniendo las muy presisas que hasta ahora existen en los pueblos, se adelanten y perfeccionen de un modo decoroso y edificante.

Artículo 8° Nombrarán también las mismas con annuencia del [repetido: del] Párroco un Mayordomo General que recaude e invierta los productos de los capitales puestos al rédito gratificado con un tres por ciento de los mismos productos. Este rendirá cuenta justificada, que aprobada por la municipalidad será dirijida al Supremo Tribunal de Cuentas por el órgano correspondiente.

Artículo 9° No quedan comprehendidos en el artículo anterior los actuales mayordomos de fábricas.

5° Se leyó una nota del Secretario de la Corte acusando recibo de los expedientes de acusaciones que se remitieron a aquél Tribunal.

6° Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre guarda de la Garita que recaude los productos de peaje y lazarete, incluyendo en ella el dictamen de la misma, relativo a un comisionado o guarda que condusca a los partidos de Cañas y Santa Cruz, el surtido necesario de papel sellado y recoja allí los productos de este y de los demás ramos del Estado. Acordó y aprobó los artículos siguientes.

Artículo 1° El [testado: Intendente General], [testado y entrerrenglonado: Gefe Político Superior] Intendente General del Estado cuidará el exacto cobro de los impuestos de Lazarete y peaje en la Garita, recomendándolo a aquellos guardas u otra persona de su confianza, asignándoles un seis por ciento sobre sus productos, [testado: Artículo 2° y] e igualmente se le autoriza para que dicte medidas [entrerrenglonado y testado: que afianzen para su mejor recaudación] que los aseguren y afianzen su mejor recaudación.

Artículo 2° Asimismo se le autoriza [testado: al Intendente General del Estado para que [testado: nombre] contrate la remisión del papel sellado a los partidos de Cañas y Santa Cruz y la recaudación de sus productos y demás caudales del Estado con los guardas del tabaco o con otra persona de su confianza con la misma asignación de un seis por ciento [entrerrenglonado: pudiendo facultarles] para hacer corte de cuentas y asegurar en sujetos de su satisfacción aquellos ramos, [testado y] con calidad de conducir los intereses a la Tesorería.

7° Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Policía sobre caminos y se mandó volver a la Comisión [testado: levantándose la sessión].

8° Se dió 1ª lectura a la proposición de los diputados Arias y Mattey solicitando ampliación a la gracia del artículo 5° de la Ley de 29 de octubre de 828 en fuerza de una representación de algunos vecinos de la ciudad de Alajuela y se levantó la sessión.

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado] — Prosecretario

Vicente Castro [rubricado] — Secretario

SESSION DEL LUNES 6 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Habiéndose procedido al despacho de negocios se echó manos en el Decreto de Cofradías y en el acta correspondiente el artículo 4° que dice: las mejoras se harán ante el Gefe Político Superior a quien serán dirijidos los expedientes fijando antes carteles en el lugar del remate, él mismo los hará fijar también en las quatro ciudades principales con espreción del rematario, cantidad y término para recibir las [testado: pruebas] mejoras.

3° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre remate de aguardientes.

4° Se dió igualmente 1ª lectura al dictamen de la misma sobre pólvora.

5° Se acordó llamar al Diputado Suplente señor Aguilar.

6° Se leyó finalmente el dictamen de la Comisión de Guerra acerca del servicio rural, doméstico y de marinería. Se señaló su discución para el 6 del corriente y por no haber número para discución se levantó la sessión.

Juan Diego Bonilla [rubricado] Juan Vicente Escalante [rubricado]
Presidente Prosecretario

Vicente Castro [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MARTES 7 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a las ventajas que ofrece al Estado el remate por menor de los estanquillos del mismo y se acordó su discución para el 8 del corriente.

4º Se hizo el reparo de no causar en la [sic] acta [testado: rela] [entrerrenglonado: haberse dado 1ª lectura a] la proposición del Diputado Presidente relativa a que se derogue el artículo 12 de la Ley Itineraria, ampliando facultades a las municipalidades para hacer la mejora de caminos por contratas o por economía.

5º Se dió 2ª lectura a la proposición antedicha y admitida se mandó pasar a la Comisión de Policía.

6º Se dió igualmente 2ª lectura a la proposición de los diputados Arias y Mattey que tiene por objeto se arregle la gracia que concede a los agricultores la Ley de 29 de octubre de 829 y admitida se mandó pasar a la Comisión de Agricultura.

7º Se nombraron individuos de la Comisión de Legislación para acompañar al Diputado Oreamuno, a los ciudadanos diputados Aguilar y Lic. Carrillo.

8º Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre pólvora y se señaló su discución para el 8 del corriente.

9º Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Legislación sobre elecciones y aprobado en su totalidad se procedió a la discución del primer artículo. Se mandó volver a la Comisión.

10º A moción de un diputado se tomó en concideración la duda sobre a qual de las dos electorales debe concurrir el ciudadano Pedro Carazo y en conseqüencia se declaró en los términos siguientes: que respecto a que la concurrencia del ciudadano Pedro Carazo a la Electoral de Cartago no es de absoluta necesidad como a la del Parayso, y además que no es regular el que duplique sus sufragios, asista únicamente a la segunda, repuntándose como casual su falta a la 1ª y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado] Juan Vicente Escalante [rubricado]
Presidente Secretario

Vicente Castro [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 8 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se leyó por primera vez el dictamen de la Comisión de Agricultura sobre ampliar el artículo 3° de la Ley de 29 de octubre de 828.

Se recibió una nota del Gobierno con la que acompaña el expediente creado sobre la vereda de Saripiquí, y se mandó (acusando recivo al Ministro, pasar a la Comisión de Legislación).

4° Continuó la discución del proyecto sobre huérfanos y fueron aprobados los artículos siguientes:

Artículo 6° Las personas que reciban en su poder huérfanos afianzarán a satisfacción del juez restituirles sus bienes quando cumplan aquella edad o por qualquiera otra causa salgan de su potestad.

Artículo 7° Las justicias harán que sean cumplidas puntualmente estas obligaciones y así como pueden distribuir los niños deben también quitarlos al que los tenga, quando descuide de ellos, les enseñe vicios o trate con crueldad.

5° Se leyó una nota del secretario del Concejo con que devuelve sancionado el Decreto de 1° del corriente sobre creación del pueblo de Atenas.

6° Se puso en discución el dictamen de la Comisión sobre pólvora y aprovado en su totalidad se procedió a la discución de los artículos y se aprobaron los siguientes:

1° Que los que actualmente tengan [entrerrenglonado: pólvora en virtud de la Ley de 8 de mayo de 831, sean obligados dentro de quince días a presentarla al Gobierno, quien la pagará por cuenta del Estado a justa tasación de peritos, nombrados por el Fiscal de Hacienda y por el interesado respectivamente.

2° Que no teniendo efecto la disposición anterior sean obligados a depositarla en la casa que el Gobierno destine para albacea dentro de otros quince días, pagando dos pesos mensuales por quintal en razón de bodegaje.

3° Que faltándose al cumplimiento de los dos artículos que preceden caiga en comiso por el mismo hecho la pólvora, y que vaxo la misma pena estén sugetas las introducciones ulteriores al cumplimiento del artículo 2°.

4° Que quando de los almacenes hubiese de sacarse alguna porción

para la venta pública, bien sea por el Estado o por los particulares, no pueda exceder esta de una arroba por cada vez.

7° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión sobre Ferias Semanales.

8° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión sobre Caminos.

9° Se leyó una acusación contra los magistrados de la Corte Superior de Justicia hecha por el ciudadano Manuel Quirós y se mandó pasar a informe de otros magistrados por el término perentorio de tres días.

10° Se acordó por la Asamblea señalar a la Corte veinte y quatro horas para que evacuen los informes que se tienen pedidos en las acusaciones de [entrerrenglonado: los ciudadanos] Xinesta y Argüello.

11° Se puso en discución el proyecto sobre remate por menor de los estanquillos de aguardiente y se mandó volver a la Comisión, levantándose la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado] — Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado] — Prosecretario

Vicente Castro [rubricado]
Secretario

SESSION DEL JUEVES 9 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía facultando al Executivo para tomar de los fondos de [entrerrenglonado: la Ley Itineraria] de las cuatro ciudades principales con que fabrica los puentes de Machuca, Quebrada Onda, Jesús María y Barranca y componer en parte el camino de Turrialva.

4° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Agricultura realtivo a ampliar la Ley de 29 de octubre de 828 y se señaló su discución para el 13 del corriente.

5° Se leyó una nota del Executivo contestando a la orden emitida por la Asamblea fecha 7 del corriente, manifestando ser inconstitucional, impolítica e incompetente y que por tanto no le dará cumplimiento y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

6° Se dió igualmente 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía que tiende a ampliar a las municipalidades la facultad de componer los caminos por contratas o economía y se señaló su discución para la misma sessión.

7° Se dió asimismo 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Comercio sobre tranque diario, y se señaló su discución para el 10 del corriente.

8° Se recibió una nota de la Secretaría de la Corte, acusando recibo del expediente con que el ciudadano Manuel Quirós acusa a los magistrados, e igualmente de la nota con que se comunica el acuerdo de la Asamblea que pone término a los mismos magistrados para [testado: que] el informe en las acusaciones de los ciudadanos Licenciado Argüello y Xinesta.

9° Se puso en discución el proyecto arriba [testado: sobre] relativo a ampliar las facultades de las municipalidades para la composición de caminos y aprobado en su totalidad se procedió a la discución del artículo 1° y fue aprobado en los términos siguientes:

Artículo 1° La composición de caminos se hará en lo sucesivo por contratas o economías de cuenta de las municipalidades como se había practicado antes de la Ley de 20 de mayo de 831 quedando en esta parte derogada la citada Ley.

En conseqüencia se procedió a la discución del 2° artículo y fue aprobado del modo siguiente:

Artículo 2° Quando se haga del último modo se ocuparán precisamente los reos destinados a obras públicas con la seguridad correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de 23 de marzo de 832. Al Consejo representativo. Dado etcétera.

10° Se puso en discución finalmente el proyecto de la Comisión de Agricultura propuesto con el objeto de que se complete el terreno de tres leguas a las quatro ciudades principales y aprobado en su totalidad fueron acordados los artículos siguientes.

Artículo 1° Se consede a cada una de las ciudades de Cartago, San José y Alajuela una estención de tierra comprensiva de tres leguas, inclusive el terreno que tengan recivido para beneficio del común, las quales podrán medirse separadamente en los lugares que pidan las municipalidades respectivas.

Artículo 2° El Intendente comicionará estas medidas al individuo que las mismas municipalidades le ofrescan si fuese de su confianza, y no verificándose dentro de un mes de publicada esta ley la presentación del sugeto, nombrará a la persona que la obtenga y tire los derechos de arancel.

Artículo 3° Revisará también los expedientes sobre las tierras de Eredia y encontrando que no tiene las señaladas en el artículo 1° hará que se le completen bajo el concepto del artículo 2°.

Artículo 4° Se prohive toda especie de enagenación o cambio de estas tierras, y ellas serán exclusivamente destinadas a la agricultura, pastos y bosques.

Artículo 5° Las municipalidades cuidarán de la replantación de estos y señalando los lugares más a propósito, procederán desde luego por cuenta de sus fondos a la plantación de sedros, guachipelines y otras maderas necesarias para la edificación.

Artículo 6° Podrán [entrerrenglonado: las municipalidades] imponer sobre el uso de estas tier [testado: rras las municipalidades] ras un [entrerrenglonado: derecho] moderado con aprobación de la Asamblea en favor de los fondos de propios y se levantó esta sessión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Prosecretario

Vicente Castro [rubricado]
Secretario

SESSION DEL VIERNES 10 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se puso en conocimiento de la Asamblea un acuerdo de la Comisión de Orden Interior para la compra de dos alfombras para el edificio y fue aprobado.

4° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión sobre facultades al Executivo para tomar de los fondos de la Ley Itineraria y se señaló su discución para el 11 del corriente.

5° Se leyó el dictamen de la Comisión sobre Lazarete y aprobada en su totalidad se procedió a la discución del primer artículo y fue aprobado así "Artículo 1° Se aprueban las medidas adoptadas por el Executivo en orden a portero, sueldo y avitación de este y sobre provición de abastos para el Lazarete".

6° Se propuso por un diputado reservar los quatro días últimos de sessiones que restan de la prórroga para los días 28, 29, 30 y 31 del presente mes y se resolvió de conformidad, mandando hacer las comunicaciones de estilo.

7° Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Legislación sobre elecciones y aprobado en su totalidad se procedió a la discución de cada una de sus artículos y se aprobaron los siguientes:

Artículo 1° Se prohive en lo succesivo el uso de cédulas para sufragar ya sea entregándolas o leyéndolas y para que los ciudadanos gosen de este acto de soberanía deberán tener las qualidades que exige la Ley de 3 de octubre de 827.

Artículo 2° Se prohive igualmente hacer uso de modo alguno, de la lista que lleva el directorio y la votación será llegando uno en post de otro a sufragar por todos.

Artículo 3° las municipalidades procederán a la calificación de los individuos con vista de las qualidades que requiere la Constitución y Ley de que habla el artículo 1° dándole a los calificados su cédula en esta forma: ciudadano tal, de tal, quartel, de oficio, de tal edad.

Artículo 4° Sólo los ciudadanos calificados podrán ser admitidos a qualesquiera clace de elecciones y los propios parroquianos y se levantó la sessión, presentes.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Prosecretario

Vicente Castro [rubricado]
Secretario

SESSION DEL SABADO 11 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió una nota del Secretario de la Corte dando satisfacción, por que no ha evacuado aquel Cuerpo, el informe sobre las acusaciones.

4° Se leyó igualmente una nota de la Secretaría del Concejo con la que emitió sancionado el Decreto de 3 del corriente, que faculta al Intendente para contratar la remesa de papel sellado, recaudación, etcétera.

5° Se recibió asimismo otra nota del Secretario del Concejo devolviendo sin sanción con el informe correspondiente el Decreto de 3 del corriente sobre cofradías y puesto en discución fue ratificado con unanimidad de votos con arreglo al artículo 74 de la Constitución del Estado.

6° Se discutió el negocio en solicitud del ciudadano Sargento Mayor Escalante, y fue aprobado, mandando se le estendiese el título de Coronel Graduado e hiciese reconocer con arreglo a ordenanza.

7° Se puso en discución el dictamen y proyecto de la Comisión de Policía que tiende a engrosar los fondos del extablecimiento de Lazarete y fueron aprobados uno a uno los artículos que contiene en los términos siguientes:

Artículo 1° Se aprueban las medidas adoptadas por el Executivo en orden a portero, sueldo y habitación de este y sobre provición de avastos para el Lazarete.

Artículo 2° El Gobierno dispondrá que se hagan las liquidaciones del fondo destinado a indegnizar los esclavos y se cumpla la ley en lo sucesivo con la mayor puntualidad castigándose con el duplo qualquiera fraude u omisiones que se hagan en adelante.

Artículo 3° Indegnisados que sean los esclavos, se aplicará el sobrante al Lasarete y todo lo que produsca en lo sucesivo este fondo.

Artículo 4° Se extablece una manda forsosa de cinco pesos sobre el quinto de todos los súbditos del Estado, siempre que este sea de sincuenta pesos para arriba, que satisfarán los alvaceas si los hubiese, a las personas que sean llamadas en falta de testamento a la susseción intestada, y al efecto los curas darán cuenta al Gefe Político del lugar, mensualmente, con una lista de

las muertes que hubiesen habido en su parroquia y hayan pagado entierro.

Artículo 5° Los alcaldes y personas que cartulan son obligados a manifestar a los testadores esta obligación, no extenderán testamento alguno que no contenga esta manda, ni darán testimonio de los que hiciesen sin noticia oficial al Gefe Político, bajo la pena extablecida en el artículo 2°.

Artículo 6° Los gefes políticos luego que reciban las listas y comunicaciones de que hablan los artículos anteriores dispondrán que por la autoridad competente se haga el cobro y esta executivamente lo practicará duplicado, en pena de la omisión si la hubiere.

Artículo 7° Dentro de treinta días de muerto qualquiera que tenga quinto, deberán las personas de que habla el artículo 4° hacer el pago al mismo Gefe Político y este por trimestre dirijirá al superior las cantidades recaudadas para que las ponga en poder del tesorero de Lazarete.

Artículo 8° Se extablece una pensión mensual de quatro pesos sobre el curato de Cartago, ocho el de Eredia, seis el de Alajuela y diez el de San José, en fabor del Lazarete que será celebrada por el tesorero de sus fondos.

Artículo 9° Tan luego como hayan los suficientes dispondrá el Gobierno la construcción de un edificio en el interior de los nuevos, con proximidad a la puerta donde sean recojidos los enfermos curables y proverá [sic] de su asistencia con proporción a los mismos fondos dotando un facultativo al efecto. También dispondrá donde lo crea conveniente la edificación de una capilla y proverá [sic] de capellán que les administre los sacramentos. Entre tanto el párroco les administrará el de la penitencia annualmente tomando las precauciones que estime necesarias y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

Vicente Castro [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MARTES 28 DE MAYO DE 1833

Habiendo abierto la sesión y no estando la [sic] acta precedente en disposición de ser presentada, se procedió a la lectura de los negocios remitidos por el Executivo, Cuerpo Conservador y Corte Superior de Justicia:

Del primero se recibieron los siguientes:

Una nota con dies y seis ejemplares impresos del Decreto de nueva planta.

Otra del mismo con igual número de ejemplares de cada uno de los decretos de huérfanos.

Se leyó otra nota del mismo Poder Executivo y copias que la acompañan de los decretos de 11 del corriente emitido por la legislatura y del 14 del mismo mes por el Gobierno y uno y otro decretos con los demás recados de la materia se mandaron pasar a la Comisión de Legislación.

Se recibió una nota del Concejo a la que acompaña sancionado el Decreto de huérfanos.

Se recibió asimismo otra del propio Cuerpo acompañándole sancionado el Decreto de grado de Coronel emitido en favor del ciudadano Rafael Escalante concedido por la Asamblea.

Se leyó otra nota del Concejo a la que acompaña sancionado el Decreto de Policía.

Se recibió sancionado por el mismo, el Decreto de aumento de ventas para auxiliar a los lasarinos y otros varios decretos con igual requisito.

Se leyó una nota de la Secretaría de la Corte Superior a la que acompaña consulta sobre si deberá cesar en su despacho aquel Tribunal, supuesta la jubilación de la Ley de nueva planta y se mandó pasar a la Comisión de Justicia.

Se leyó otra nota de la misma Secretaría acompañando informe de aquel Supremo Tribunal sobre acusación puesta contra él por el ciudadano José Xinesta.

Se leyó otra nota de la misma Secretaría con informe sobre la acusación puesta por el Licenciado Argüello.

Se leyó otra de la misma Secretaría con su correspondiente informe sobre la acusación puesta por el ciudadano Quirós. En este estado se presentó la [sic] acta, que leída por el Primer Secretario y a su virtud hechas por varios diputados algunas observaciones relativas al Decreto de gracia extendido en fabor del ciudadano Rafael Escalante que presentó sanciondo por el Concejo, habiéndolas tenido la Asamblea por bastantemente dignas para desaprobar, efectivamente las desaprobó y se levantó la sessión.

Juan Diego Bonilla [rubricado] José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

Vicente Castro [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 29 DE MAYO DE 1833

1° Se discutió si debía aprobarse la [sic] acta del 11 del corriente y la Asamblea acordó el que se aprobase, supliendo en esta la falta que se notó en aquella, qual es la de no hacer constar que la Secretaría, para estender el Decreto de gracia concedido al ciudadano Rafael Escalante, fue autorizada por los siete diputados que concurrieron a la sessión de aquel día, suspensa y levantada por la tarde. Terminado esto se leyó y aprobó la [sic] acta anterior.

2° Se leyó una nota del Executivo en la que comunica su resolución relativa al ciudadano Pedro Caraso electo por Cartago y el Paraíso.

3° Se leyó otra nota del mismo poder a la que acompaña el Decreto Federal de tolerancia adoptado por los estados.

4° Se leyó otra nota del mismo Executivo a la que acompaña dos decretos y una nota del Congreso Federal por los que exita a este Gobierno a la formación de un Congreso Constituyente.

5° Se leyó una representación del Licenciado Toribio Argüello por la que retira la acusación que tiene puesta contra la Corte Superior de Justicia y se resolvió por la Asamblea de conformidad con lo pedido y que se apercibiese al representante para que en lo subcesivo trate con más respeto y [entrerrenglonado: el] decoro que es devido a las autoridades, comunicándose este acuerdo tanto a la Corte como al presentado y que la representación original se concerve en la Secretaría con su decreto, incertándose a la Corte para su inteligencia y se levantó la sessión.

Juan Diego Bonilla [rubricado] José Francisco Peralta [rubricado]
Presidente Diputado Secretario

Vicente Castro [rubricado]

SESSION DEL JUEVES 30 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó y aprobó la [sic] acta anterior y se acordó se exclareciese en esta que la sessión del 11 se compuso por la mañana, del número de ocho y que suspensa para continuar por la tarde, reunido el número de siete, este acordó autorizar la Secretaría para los decretos de coronelato y lazarete.

2° Se leyó la representación del Fiscal de la Corte por la que reclama un mejor acuerdo en lo resuelto por la Asamblea sobre la representación del Licenciado Argüello por la qual retira este su acusación puesta antes contra la Corte.

3° Se leyó otra de la Secretaría del Concejo relativa a los decretos el uno de 11 del corriente emitido por la Legislatura y el otro de catorce del mismo emitida por el Gobierno.

4° Se leyó una representación del escribiente del Concejo hecho a aquel cuerpo y elevada por este a la Legislatura que se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

5° Se leyó otra nota del Ministerio [entrerrenglonado: de este Estado] a la que acompaña copia de la del de Guatemala que invita a este Gobierno para que envíe sus representantes a San Salvador con el fin de que prepare las tareas del Congreso Nacional Constituyente con arreglo a la voluntad de los pueblos.

6° Se leyó un dictamen de la Comisión de Legislación que exclarece la lexitimidad del voto del elector ciudadano Pedro Carazo en las electorales de Cartago y Paraíso y se acordó contestar al Executivo que consulta sobre la materia de conformidad con el dictamen.

7° Se leyó el dictamen de la Comisión de Legislación producido sobre los decretos de 11 y catorce de mayo, el 1° de la Asamblea y el 2° del Gobierno y se resolvió de conformidad con el dictamen.

8° Se tomó en concideración la representación del Fiscal y la Asamblea acordó se le dé el testimonio que pide y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado] — José Francisco Peralta [rubricado]
Presidente — Diputado Secretario

Vicente Castro [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL VIERNES 31 DE MAYO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior, mandando estampar en esta los artículos del Decreto de declaratoria sobre los de 11 y 14 del corriente

mayo que se hecharon muevos y son del tenor siguiente.

Artículo 1° El conceder grados militares corresponde exclusivamente en lo sucesivo al Poder Executivo y solo necesitará de ternas para los empleos efectivos, las que le serán presentadas por el Comandante General quando le sean pedidos en su caso, quedando así interpuesta la atribución 11ª, artículo 55 de la Constitución del Estado.

Artículo 2° Quedan vigentes las gracias concedidas hasta esta fecha por los poderes Legislativo y Executivo en los decretos de 11 y 14 del que expira: al Concejo etcétera.

2° Se aprobó y mandó emitir el Decreto de renovación de indiviuos del Poder Legislativo.

3° Se procedió al nombramiento de Presidente y secretarios para la Junta Preparatoria resultando para el 1° el ciudadano Juan Vicente Escalante y para los segundos los ciudadanos Domingo Mattey y Presbítero José Andrés Rivera.

4° Se recibieron las comisiones que habían de recibir los supremos poderes y conducirles a sus respectivas salas.

5° El Presidente de este Cuerpo, habiéndose incorporado las autoridades supremas produxo un discurso relativo a las tareas y decretos dados por esta Legislatura, sus objetos e importancia y fue contestado por el Ministro a nombre del Executivo y por el Concejero Licenciado Gutiérres a nombre de su cuerpo felicitando a la Asamblea por el acierto en sus deliberaciones.

6° Se puso en discución la consulta de la Corte sobre si debería continuar o no en el exercicio de sus atribuciones y se resolvió por la negativa, mandando contestar según lo acordado.

7° Se designaron los asuntos para que debe el Executivo convocar extraordinariamente la Legislatura y se levantó la sesión autorisando a la secretaría para el despacho de negocios.

Juan Diego Bonilla [rubricado] José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

Vicente Castro [rubricado]
Diputado Secretario

SESSIONES EXTRAORDINARIAS

SESSION DEL LUNES 8 DE JULIO DE 1833

1° Reunidos los ciudadanos diputados, el Presidente declaró estar lexítimamente instalado el Poder Legislativo del Estado.

2° Se leyó la [sic] acta del viernes 31 de mayo próximo pasado y se advirtió no constar en ella el nombramiento de Vicepresidente que se hiso en aquella fecha, para la Junta Preparatoria en la persona del Diputado ciudadano Juan Jose Bonilla y se acordó se insertase en la presente.

3° El ciudadano Presidente manifestó estar concluido el período de que habla el artículo 18 del Reglamento Interior de la Asamblea, [testado: y en conseqüencia] la misma procedió al nombramiento de Presidente, Vicepresidente y secretarios, y resultaron electos por mayoría de votos, para [testado: presidente] el 1° el ciudadano Diputado Presbítero José Francisco Peralta, para el 2° el Diputado ciudadano Nicolás Ulloa, para Primer Secretario el Diputado ciudadano Apolonio Lara, para segundo el Diputado Presbítero ciudadano Nicolás Oreamuno, y para Prosecretario el Diputado ciudadano Santos Aguilar, mandándose comunicar al Gobierno con arreglo al artículo del mismo Reglamento Interior.

4° Se recibió nota del Gobierno en la que refiere estar bajo el conocimiento de la Legislatura los expediente relativos a los tres primeros puntos de la actual convocatoria extraordinaria y que emitirá su informe oportunamente en quanto a lo último.

5° Se recibió otra del mismo cn la que remite los impresos recibidos por el correo inmediato y se levantó la sessión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MARTES 9 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se recibió una nota de la Secretaría del Concejo acusando recibo de la comunicación sobre los individuos electos para la Junta Preparatoria.

4° Se dió lectura a una proposición del ciudadnao Diputado Juan José Bonilla por la que pide se nombren individuos de las cuatro ciudades principales para que con ellos se instale una comisión especial y que esta vierta el dictamen sobre reformas y si la reunión de aquellos se dificulta se nombren por vuestra soberanía una comisión en cada una de las cuatro ciudades.

5° El Diputado Domingo Mattey, pidió licencia por algunos días para pasar a la costa de Nicoya, respecto que tiene en aquella varios intereses y negocios que le urgen el disponer sobre ellos y se acordó conforme lo pidió.

6° Se recibió una nota de la Secretaría del Gobierno con la que acompaña una copia circular del Executivo Federal de 22 de mayo último que tiene conexión a la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente y se mandó agregar a los antecedentes que existen en la Comisión de Legislación, encargando el ciudadano Presidente a los individuos de las comisiones el pronto despacho de los asuntos que existan correspondientes a los puntos de la actual convocatoria y se levantó la sessión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

Nicolás Oreamuno [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 10 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió 2ª lectura a la proposición del ciudadano Diputado Juan José Bonilla; el Diputado Presidente tomó la palabra manifestando que el dicta-

men de la Comisión de Legislación embolvía los conceptos de la proposición y en conceqüencia se dió lectura al dictamen de dicha Comisión el que se tomó en concideración del momento, respecto a que propone que se nombre en cada una de las cuatro ciudades principales una comisión y viertan todas sus dictámenes elevándolos a la del seno de la Asamblea y con su presencia emita esta, si conviene al Estado adoptar el Decreto Federal que convoca a una Asamblea Nacional Constituyente o la dieta que se propone y en su virtud se acordó de conformidad y que se le subministrasen a las dichas comisiones los recados conducentes para que virtan [sic] sus dictámenes. Seguidamente se procedió al nombramiento de todos los individuos de las referidas comisiones y resultaron electos por San José los ciudadanos Juan Mora, Rafael Osejo, Braulio Carrillo, Presbítero José María Esquivel y Joaquín Rivas, por Cartago los ciudadanos Manuel Peralta, Ramón Ximénes, Presbítero Joaquín García, Pedro Dengo y Presbítero José Gabriel del Campo, por Heredia los ciudadanos Rafael Moya, Presbítero Joaquín Bonilla, Manuel Palma, José Salinas y Presbítero Joaquín Flores, por Alajuela los ciudadanos José Angel Soto, Jose María Alfaro, Presbítero José Gabriel Padilla, José Fernándes y Ancelmo Gonzáles, disponiendo se comunique al Gobierno esta elección para que por el órgano correspondiente se haga a los individuos de las mencionadas comisiones.

4° Se recibió una nota del Ministro del despacho con la que acompaña un informe del Executivo y tres copias relativo todo a la fuga de los lazarinos y se mandaron pasar a la Comisión de Policía.

5° El Presidente agregó a los diputados Juan Diego Bonilla y Santos Aguilar a la Comisión de Legislación y se levantó la sessión.

José Francisco Peralta [rubricado] — Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado] — Secretario

Nicolás Oreamuno [rubricado] — Secretario

SESSION DEL JUEVES 11 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios y al emitir la nota al Gobierno manifestó un diputado haber una pequeña falta, cual era la palabra legislación, debiendo ser especial y habida una ligera discución la Asamblea

acordó que se testase del momento la voz legislación y se pusiese expecial.

3° [Omitido]

4° Se recibió una nota del Ministro del Despacho a la que acompaña 16 ejemplares impresos de cada uno de los decretos expedidos por la legislatura en 3, 8, 9 y 11 de mayo próximo pasado, otra acompañando 16 ejemplares impresos de cada uno de los decretos dados por la legislatura en 30 y 31 del referido mayo, otra en la que adjunta 16 ejemplares impresos del Decreto del Gobierno convocando a la Asamblea extraordinariamente con fecha de 1° del corriente y otra en la que acompaña igualmente 16 ejemplares impresos del Decreto expedido por el mismo Gobierno de 9 del corriente por el cual amplía la convocatoria para los asuntos a que se refiere.

5° Se reciibió otra del mismo a la que acompaña el informe producido por el Executivo, tres piesas impresas y dos copias manuscritas relativo todo al primer punto del Decreto de ampliación de convocatoria y se mandaron pasar a la Comisión [testado: de] Especial.

6° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre arreglo de imprentas y se levantó la sessión.

José Francisco Peralta [rubricado] Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Presidente Secretario

Nicolás Oreamuno [rubricado]
Secretario

SESSION DEL VIERNES 12 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió una nota del Ministerio del Despacho a la que acompaña 16 ejemplares impresos del Decreto de la Legislatura de 8 del corriente.

3° Se recibió otra del mismo en que acusa recibo de la nota de 9 del corriente en que se comunicó la elección para presidente vicepresidente y

secretarios de la actual Asamblea.

4° Se recibió una nota a que se acompaña en copia una comunicación del Gobierno de San Salvador en que se anuncia un embiado que viene de aquel Estado en solicitud de conferencia sobre asuntos de reformas y el Executivo pide se le autorise para recibirlo, reconocerlo y celebrar tratados con él y se mandó pasar a la Comisión Expecial.

5° Se dió 2ª lectura al dictamen sobre arreglo de imprentas, señaló su discución para mañana 13 y se levantó la sessión.

José Francisco Peralta [rubricado] Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado] Secretario

Nicolás Oreamuno [rubricado] Secretario

SESSION DEL LUNES 15 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió una nota del Ministerio del despacho con la que acompaña un pliego cerrado de la [testado: ilegible] Secretaría del Congreso Federal dirigido a esta.

3° Se recibió otra nota del mismo a la que adjunta varios impresos recibidos por el último correo.

4° Se leyó otra de la Secretaría del Congreso Federal con que acompaña un Decreto sobre elecciones directas y el expediente en copias que lo produxo, se mandó pasar a la Comisión Expecial.

5° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre impedir a los lazarinos que salgan de los establecimientos que tienen.

6° El Presidente manifestó que aunque estaba para discutir desde el 13 del corriente el proyecto sobre arreglo de imprentas estaba convencido de que le faltaban algunas adiciones y que por tanto para obras con más detenimien-

to era bien que volbiese a la Comisión para que lo reprodusca y se acordó de conformidad, levantándose la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado] Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Presidente Secretario

Nicolás Oreamuno [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MARTES 16 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Se dió 2ª lectura al dictamen sobre precaver la fuga de los lazarinos y se señaló su discución para la sessión siguiente.

4° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión Expecial sobre autorizar al Executivo para recibir embiados de los otros estados.

5° Se acordó llamar al ciudadano Diputado Nicolás Ulloa.

6° El Diputado ciudadano Santos Aguilar, suplente por la ciudad de Alajuela pidió a la Asamblea se llamase al propietario de aquella ciudad ciudadano Presbítero José María Arias, manifestando que tenía noticia estaba ya alentado y habiéndose tomado a votación sobre si se llamaba resultó por la negativa y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado] Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Presidente Secretario

Nicolás Oreamuno [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se recibió una nota de la Secretaría del Gobierno con la que acompaña un expediente creado por el Gefe Político, el que consulta al [testado: Gefe] Executivo lo que deberá practicar en la no asistencia de un elector del Partido de Nicoya a la elección de los individuos para la Corte de Justicia, y éste en dictamen del Concejo lo elevó a esta Legislatura por ser asunto accesorio de la convocatoria y en su conceqüencia se mandó pasar a la Comisión de Justicia.

3° Se dió 2ª lectura al dictamen sobre embiados y se señaló su discución para la siguiente sesión.

4° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión Expecial acerca de reasunción de rentas federales.

5° Se leyó el nuevo proyecto de la Comisión de Legislación sobre arreglo de imprentas y se señaló su discución para el 19 del corriente.

6° Se puso en discución el dictamen y proyecto sobre lazarinos y aprobado que fue en sus totalidad, los diputados presbíteros José Francisco Peralta y Nicolás Oreamuno, salvaron su voto pidiendo se estampase en la acta, y en conseqüencia puesto en discución el primer artículo del proyecto se dejó pendiente para continuarlo en la sessión siguiente, levantándose esta.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Santos Aguilar [rubricado]
Prosecretario

Nicolás Oreamuno [rubricado]
Secretario

SESSION DEL JUEVES 18 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión Expecial sobre reasunción de rentas federales y se señaló su discución para la sessión siguiente.

3° Se dió 2ª lectura a la [testado: dictamen] ampliación del proyecto sobre arreglo de imprentas y se señaló su discución para la sessión siguiente, levantándose esta.

José Francisco Peralta [rubricado] Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Presidente Secretario

Nicolás Oreamuno [rubricado]
Secretario

SESSION DEL VIERNES 19 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se tomó en consideración si se imprimía o no el dictamen de la Comisión Especial sobre reasunción de rentas según proponía en [entrerrenglonado: su final] [testado: parte resolutiva] el referido dictamen, y se acordó por la negativa, mandando bolviese a la misma comisión el expediente para que esta, reunidos los datos de las comisiones de los pueblos emita o amplíe de nuevo su dictamen y se levantó la sessión.

José Francisco Peralta [rubricado] Nicolás Oreamuno [rubricado]
Diputado Presidente Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

SESSION DEL SABADO 20 DE JULIO DE 1833

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Puesto en discución el dictamen de la Comisión Expecial relativo a autorizar al Gobierno para que reciba y reconosca los embiados de los otros estados se aprobaron los artículos en la forma siguiente:

Artículo 1° Se autoriza al Executivo del Estado para que reciba y reconosca a los embiados de los demás estados de la Unión y trate con ellos las medidas de seguridad integridad, libertad y conveniencia mutua, dando cuenta a la Legislatura como previene el inciso 13.

Artículo 2° Quando el Gobierno sea prevenido de la misión de estos

personajes, dispondrá su recibimiento nombrando una Comisión de dos individuos que serán, el Regidor Primero y Síndico Procurador de la Alajuela para que le reciban en aquella ciudad, teniéndole preparado decente alojamiento proveído de lo necesario sin mesquindad, la que deberá dar aviso del día de la entrada en esta capital, a la que le acompañará para que en ella y saliendo hasta el Llano del Río Virilla sea recibido por el Gefe Político, el Regidor Primero y Procurador Primero de la Municipalidad que deberán acompañarle al alojamiento que se le tendrá preparado y en donde se le asistirá con la desencia posible por tres días.

Artículo 3° Para el recibimiento en Alajuela y esta ciudad el Executivo mandará tomar lo necesario del tesoro del Estado al Concejo etcétera.

Artículo 3° Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre no haber asistido un individuo de la Electoral de Santa Cruz, para practicar la elección de [testado: imdiv] magistrados de la Corte Superior de Justicia y tomado en concideración del momento por mayoría de votos se acordó bolviese a la misma Comisión.

Artículo 4° Se puso en discución el [entrerrenglonado: artículo primero del] dictamen de la Comisión de Policía sobre lazarinos y habiendo resultado empate [entrerrenglonado: de votos] se recibió para [testado: cuan] continuar su discución luego que haya mayor número de diputados.

3° Habiendo el ciudadano Presidente manifestado su equivocación en haber salvado su voto para la aprobación en su totalidad del proyecto sobre lazarinos, está por el en este caso, haciendo en los mismos términos el Diputado Presbítero Nicolás Oreamuno.

6° Se acordó suspender las sessiones para continuarlas el 16 del próximo agosto, dejando autorisada la Secretaría para el despacho de negocios y se levantó la sessión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

Santos Aguilar [rubricado]
Prosecretario